

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ana Laura Cornejo Magaña, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tumbiscatío, Estado de Michoacán de Ocampo.	11509

Documentales recibidas el veinte de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Ana Laura Cornejo Magaña, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tumbiscatío, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO; La omisión definitiva por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de realizar el pago de los adeudos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contenidas en las siguientes publicaciones tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. [...]”

Con apoyo en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:15:07Z / 26/08/2020T14:15:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b0 c6 2b df 5a 61 b1 2a ca e4 5a 33 8e 09 28 75 b5 40 21 5d 38 96 b8 f6 9a c8 75 7c e9 e8 a2 f1 94 3b 10 90 99 29 fc 08 c8 6c d8 a9 b2 f2 6d 09 9f 82 21 2e aa 00 a7 c3 10 73 5b 2c 52 8d d6 26 7c 63 1b 74 96 d7 60 8e 95 19 7c 98 8d 7f 18 76 b2 2f 33 7f ee 42 52 ac dd 5f dd 7d 73 0a 73 b9 44 8b c0 23 73 cc 2d 95 8a ce d0 76 5c 3e ff 5e e3 38 aa 8a 60 17 77 c3 07 e9 08 b3 8e b8 29 12 97 52 38 d7 a0 f8 05 b6 7e ca 86 d7 96 62 4a cc 4e 72 6f e9 60 67 01 ed e0 67 98 b0 12 a6 a1 d3 e9 20 37 e3 a0 a1 8d f8 db 0c d6 1f 00 85 48 d8 65 a7 b1 13 38 61 d9 e6 46 a2 02 1f b3 57 c0 ff df ac af 9e 34 90 64 61 eb 79 95 50 85 98 1b 2b 10 cc 2d e8 2a 23 d5 55 83 41 d8 17 57 bc 08 61 ae 38 e6 24 00 85 4a 3d 11 15 60 c3 b0 43 71 a4 64 24 58 0c fc 13 9e 53 1c 9b 52 87 eb 72 36 03				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:15:07Z / 26/08/2020T14:15:07-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:15:07Z / 26/08/2020T14:15:07-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3289921				
	Datos estampillados	CB92AD49BA2D441CE14ECFE84EAF95B3C274EEE9				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:33:54Z / 26/08/2020T12:33:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	45 ac 92 6c 75 d2 a0 a9 10 e7 7e 0e 69 79 f2 d2 da 99 ca 10 57 e5 ed e8 bc 89 b5 44 3e 7a cd ca 7e 00 a2 88 c9 3c 76 d9 0e 8b 3b e4 a3 a3 6e b2 fb 7f e9 ca 5b dd 40 3b 4d ef aa 7d 36 54 14 f7 e7 06 de 11 9c aa 36 75 41 d4 f2 2a c2 f6 8f c9 54 12 27 7d b1 3f 61 58 67 43 0a b7 57 15 19 c3 d9 07 77 19 81 de 10 2a c0 49 12 ed ac 0b 06 86 21 48 72 21 05 e1 f1 3c e8 e6 17 10 45 67 40 1b 2e da f9 f4 0a bb ad b9 a0 3e ea 94 05 77 fa bf 01 d6 6b 15 a4 d6 f8 14 1c 9c 62 e3 c6 e5 3c ae b7 d8 ff 7b 4e 32 92 3b c6 fe 95 c0 de af b7 69 8c bd dd 59 93 db 4a a7 cc 85 34 ec 77 06 83 e1 59 54 bc 7f 32 e8 21 d2 3f c1 e7 45 fd a8 94 18 7e 5c 95 84 b9 cc 79 b9 c4 ad c5 f2 5b fa 8c ce 3d f8 51 d6 f8 45 34 d3 68 a5 51 73 8f d1 65 6a e8 cb 41 1c 5b e4 dc af f8 7b 1d ba 35 c7 ce 15				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:33:54Z / 26/08/2020T12:33:54-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:33:54Z / 26/08/2020T12:33:54-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3289646				
	Datos estampillados	B446490D6830F51F14480D12A111077A983DD759				